

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
REAL DE HIPOTECA
DTE. BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DDO. JOSÉ RAÚL NIETO CAMACHO
RAD. No. 20 001 31 03 001 2020 00024 00.

Valledupar, 7 de septiembre de 2021.

AUTO:

Ingresado el proceso al Despacho conforme la constancia secretarial que antecede, se revisa la solicitud de terminación del proceso suscrita por el apoderado judicial de la parte ejecutante con facultades para recibir, expresando que se han cumplido las obligaciones ejecutadas y pagado las costas y agencias en derecho.

Por consiguiente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO. - Decretar la terminación del proceso en referencia por pago total de las obligaciones correspondientes.

SEGUNDO. - Levantar las medidas cautelares decretadas, previa verificación por Secretaría de la inexistencia de embargos de remanentes. Oficiese como corresponda.

TERCERO. – Archívese como hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

OM2

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 78 el día 8 - SEPTIEMBRE - 2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA